

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 4, fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. De acuerdo con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado garantizará el acceso a la educación gratuita hasta el nivel medio superior. Asimismo, los órdenes de gobierno a nivel federal y local establecerán políticas de fomento a la permanencia y continuidad de las trayectorias educativas.
2. Asimismo, dicho numeral constitucional, en su párrafo décimo, señala que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
3. Bajo este contexto es de resaltar que la educación es indispensable para el desarrollo de las personas y de la sociedad, por ser un proceso de socialización que permite a los individuos adquirir conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos, mediante diferentes métodos de enseñanza, formación o investigación.
4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), el 16 de diciembre de 1966; en su artículo 13, numeral 1, reconoce el derecho de toda persona a la educación, conviniendo los Estados Partes en que la misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
5. El derecho a la educación también se reconoce en el artículo 13, numerales 1 y 2, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado el 17 de noviembre de 1988, por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos; el cual reconoce que la educación deberá fortalecer el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.
6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó durante el 21° período de sesiones, mediante resolución E/C.12/1999/10 publicada el 8 de diciembre de 1999, en la "Observación General número 13: El Derecho a la Educación (Artículo 13)", manifiesta que la "educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades".
7. En la misma Observación, el citado Comité indica en el numeral 1, que "la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana".

8. Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, incluye como objetivo número cuatro garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
9. En congruencia con todo lo anterior, a nivel nacional, el artículo 5, primer párrafo de la Ley General de Educación, reconoce que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.
10. El artículo 10, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, reconoce a la educación como un derecho para el desarrollo social, por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren su disfrute, enfocándose primordialmente en las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para que se encuentren en aptitud de mejorar su calidad de vida.
11. El artículo 15, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, entre otras, la superación de la pobreza a través de la educación.
12. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en marzo del año 2025 el estudio “Diagnóstico de Educación en el Estado de Querétaro”, en el cual se aprecia que como resultado del bajo ingreso familiar, la población en edad de asistencia escolar presenta condiciones de inequidad en el acceso a la educación, situación que interfiere en la limitación de los gastos educativos, como el costo de transporte, materiales educativos y herramientas tecnológicas de acceso al conocimiento, tales como aparatos tecnológicos e internet.
13. De modo que, el gobierno debe lograr cimentar su progreso en el conocimiento, implementar acciones para que la población en edad de asistir a la escuela, cuente con todos los recursos y herramientas para un mejor desempeño académico, mayores y mejores oportunidades de acceso a la educación, teniendo como meta, capacitar a una gran parte de la población a través de la escolarización que permitan enfrentar los nuevos retos laborales y accedan a un mejor empleo bien remunerado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.
14. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), uno de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social es el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
15. En esta tesitura, el Gobierno del Estado de Querétaro está constreñido a generar, diseñar, encauzar, actualizar y ejecutar políticas públicas que permitan apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, de carencias o de pobreza, para acceder a la educación, como derecho llave que permite el ejercicio del resto de derechos humanos, así como generar oportunidades de movilidad social.
16. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones, según la fracción II de dicho artículo, la de elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

17. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 2 denominado “Educación, Cultura y Deporte”, el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Dentro de las acciones previstas para dicho Eje Rector se encuentran gestionar el servicio de transporte para los estudiantes, con énfasis en comunidades alejadas; y apoyar a estudiantes para que concluyan los distintos niveles educativos.
18. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente del presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
19. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
20. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
21. Que, en fecha 22 (veintidós) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se suscribió el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por la otra, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases, alcances y mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional, con el objetivo de fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico, la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y la reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro, a través de la entrega de ayudas sociales en especie consistentes en útiles escolares, así como uniformes escolares a las niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica en alguna institución a cargo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado, a través del presente Programa.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO “MATERIALES EDUCATIVOS”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

ÚNICO. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro “Materiales Educativos”, así como sus Reglas y Esquema de Operación, para el otorgamiento de ayudas sociales, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado garantizará el acceso a educación gratuita hasta el nivel medio superior. Asimismo, los órdenes de gobierno a nivel federal y local establecerán políticas de fomento a la permanencia y continuidad de las trayectorias educativas.

El objetivo social de la educación es dotar a los individuos de competencias y conocimientos que permitan el desarrollo de una trayectoria de vida en lo individual, integral, comunitaria, productiva, laboral, así como en la formación humana y ciudadana. A la par, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018, señala que es un vehículo para la transmisión y reproducción de conocimientos, actitudes y valores, que permite a las personas participar activamente y tomar decisiones en los procesos sociales, económicos y culturales de su entorno.

En dicho estudio, además, el CONEVAL, afirma que la educación también es un mecanismo para lograr la emancipación de la mujer, la protección de los niños de la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la protección del medio ambiente y el control demográfico y que la formación educativa permite que la población en situación de pobreza cuente con mayores posibilidades de salir de esta condición, destacando que la población con un menor nivel económico, presenta los mayores porcentajes en cuanto analfabetismo y rezago educativo, en comparación con la de los últimos deciles de ingreso.

Héctor Moreno, en su artículo “Determinantes de la movilidad educativa intergeneracional y políticas públicas para promoverla”, publicado en 2017 (dos mil diecisiete) para el Centro de Estudios Espinosa Yglesias, afirma en el apartado “3.5 Resultados”, que la educación pública es un mecanismo que puede evitar la transmisión intergeneracional de la desigualdad de oportunidades educativas de madres y padres a hijos, sin embargo, también depende del logro educativo de las madres y padres, lo que reduce el impacto del esfuerzo de los hijos.

Rosalva Ruiz Ramírez, José Luis García Cué y María Antonio Pérez Olvera, en la investigación “Causas y consecuencias de la deserción escolar en el bachillerato: caso Universidad Autónoma de Sinaloa” publicada en la revista Ra Ximhai, vol. 10, número 5 de 2014 (dos mil catorce), encontraron que los países que han apostado en políticas educativas con proyectos o planes específicos para fortalecer su sistema educativo, contribuyen al desarrollo de las capacidades de la población, por ende, son quienes cuentan con mayor avance en lo económico y en consecuencia, han aumentado el Índice de Desarrollo Humano.

De modo que, de acuerdo con los autores, el gobierno debe lograr cimentar su progreso en el conocimiento, implementar acciones para que la población en edad de asistir a la escuela, cuente con todos los recursos y herramientas para un mejor desempeño académico, mayores y mejores oportunidades de acceso a la educación, teniendo como meta, capacitar a una gran parte de la población a través de la escolarización que permitan enfrentar los nuevos retos laborales y accedan a un mejor empleo bien remunerado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

La acumulación de conocimiento influye directamente en el avance y progreso en la sociedad, lo cual ayuda a mejorar los niveles de bienestar social y crecimiento económico. La experiencia muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación, según el estudio “Perspectivas Económicas de América Latina 2009, publicado en 2008 (dos mil ocho) por el Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), un año adicional de escolaridad incrementa el producto interno bruto (PIB) per cápita de un país entre 4% (cuatro por ciento) y 7% (siete por ciento).

MARCO LEGAL.

El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro denominado "Materiales Educativos", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.

El presente Programa tiene como objetivo fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones de educación del Estado.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro denominado "Materiales Educativos", conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025, en apoyo de las personas que sean alumnas de instituciones públicas de educación básica del Estado.

MISIÓN.

Generar las condiciones necesarias para garantizar que los alumnos de educación básica cuenten con materiales educativos homogéneos, complementos y otras herramientas escolares, que mejoren y abonen al buen desempeño académico.

VISIÓN.

Fomentar la equidad educativa, abatir el rezago y reducir el abandono escolar, contribuyendo con esto a elevar el logro educativo, mejorar la cohesión social y a su vez la protección de los ingresos de las familias de dichos alumnos.

OBJETIVO.

Con el presente Programa se busca fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y la reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO DENOMINADO "MATERIALES EDUCATIVOS".**I. Diagnóstico.**

La entrega de "Materiales Educativos" son parte del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado para el ciclo escolar 2025-2026, así como de la estrategia de política social que promueve el Estado para la administración 2021-2027, la cual considera como principal pilar el trabajo de todos para revertir las condiciones de pobreza y desigualdad, que sólo se logra mediante el trabajo corresponsable entre sociedad y gobierno.

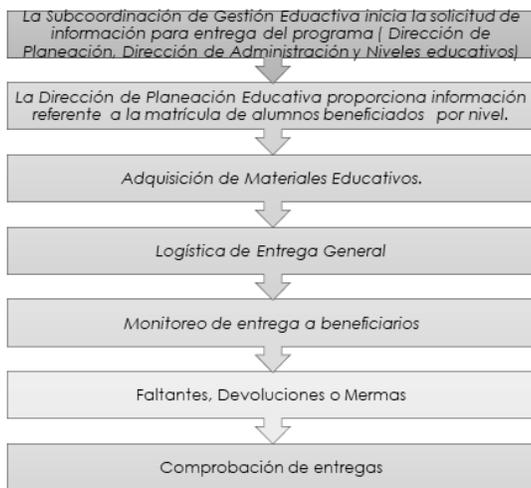
También está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el cual establece como principal objetivo en materia social, mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión social y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.

El programa Materiales Educativos se ha implementado con la finalidad de atender a la población estudiantil inscrita debidamente en cada uno de los distintos niveles de educación básica en el Estado. De manera puntual, este consiste en proporcionar Materiales Educativos homogéneos, complementarios y otras herramientas escolares, que mejoren y abonen al buen desempeño académico.

Se pretende disminuir el rezago académico, así como generar una aportación indirecta al ingreso económico de cada familia, ya que al contar con útiles escolares de acuerdo al listado oficial requerido por nivel educativo y a uniformes deportivos que apoyan el fomento de la equidad en el acceso a la educación, se atiende una de las causas principales de deserción escolar.

El mecanismo de operación es transparente, de bajo costo, se cuenta con comprobantes de la entrega de los apoyos y se trabaja en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social de nuestro Estado con la finalidad de tener eficacia y eficiencia en las acciones implementadas.

En la imagen siguiente se describe el proceso de entregas de materiales educativos a niñas y niños de educación básica:



I.1 Identificación del Problema y/o Necesidad.

Algunos de los problemas identificados a nivel de educación básica del Estado son los siguientes:

- **Desigualdad educativa.** Dos indicadores que reflejan el grado de desigualdad educativa es el relativo a la tasa de analfabetismo y el de rezago educativo.
- **Calidad educativa.** Este proceso se ha visto afectado por la pandemia y la irrupción de los métodos interactivos vía internet, siendo que en el centro de un modelo de calidad están las y los docentes, su práctica académica y su indispensable profesionalización.
- **Contingencia sanitaria.** Los efectos negativos de la pandemia por COVID19 todavía prevalecen.

Dada la desigual conformación social de nuestro Estado, las consecuencias fueron profundas y diferenciadas según el grupo social y su capacidad de respuesta.

I.2. Estado Actual del Problema y/o Necesidad.

En los ciclos escolares 2020-2021 y 2021-2022 la matrícula total de educación básica prácticamente se mantuvo constante, y a partir del ciclo 2022-2023 hasta la fecha continúa disminuyendo debido principalmente a los efectos de la pandemia por COVID19.

Es importante mencionar que este efecto negativo se registra en la mayoría de las entidades federativas.

Matrícula de educación básica en Querétaro

CICLO	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025
INICIAL	212	142	201	243	246
PREESCOLAR	58,712	57,467	56,460	54,294	50,878
PRIMARIA	215,180	214,593	208,238	204,580	200,749
SECUNDARIA	102,633	104,359	100,154	101,428	102,306
TOTAL	376,737	376,561	365,053	360,545	354,179

Fuente: Departamento de estadística de la USEBEQ. Para el ciclo escolar 2024-2025, son cifras preliminares.

La deserción escolar tiene diversos puntos de análisis, por ejemplo, las dificultades económicas en las familias, lo que provoca que las niñas y niños dejen sus estudios para trabajar desde temprana edad.

Porcentaje de deserción

CICLO	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
PRIMARIA	-0.23	2.16	0.24	0.03
SECUNDARIA	2.27	6.44	4.03	3.73

Fuente: Departamento de estadística de la USEBEQ. Para el ciclo escolar 2023-2024, son cifras preliminares.

Con relación a la disminución de la deserción escolar se observa un ligero avance, de acuerdo con los datos siguientes:

Ciclo escolar	Nivel y servicio educativo	Porcentaje de deserción	No. de alumnos
2021 - 2022	Primaria	2.16 %	4,626
	Secundaria	6.44%	6,717
2022 - 2023	Primaria	0.24%	500
	Secundaria	4.03%	4,039
2023 - 2024	Primaria	0.03 %	70
	Secundaria	3.73%	3,788

Fuente: Departamento de estadística de la USEBEQ. Ciclo 2023-2024 es preliminar.

Con el objetivo de fortalecer la eficiencia terminal, se están impulsando diversas estrategias como la formación integral del alumno, los programas de apoyo económico, y acciones específicas para disminuir la deserción escolar que se mencionan en el presente informe.

Eficiencia Terminal

CICLO	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
PRIMARIA	104.95	103.27	103.80	100.6
SECUNDARIA	92.85	91.53	84.93	85.67

Fuente: Departamento de estadística de la USEBEQ. Para el ciclo escolar 2023-2024, son cifras preliminares.

Los datos de egresados han venido a la baja, sin embargo, se están realizando diversas acciones complementarias que poco a poco impactarán positivamente en los egresados.

Número de Egresados				
CICLO	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
PREESCOLAR	30,295	29,030	28,765	28,107
PRIMARIA	35,721	35,152	35,490	35,086
SECUNDARIA	31,358	31,992	30,145	30,342

Fuente: Departamento de estadística de la USEBEQ. Para el ciclo escolar 2023-2024, son cifras preliminares. En el nivel de preescolar se considera como egresados a los infantes en existencia de 3er. Grado.

I.3 Experiencias de atención exitosas.

Además del Programa de útiles escolares y uniformes deportivos, se han puesto en marcha varios programas de asistencia social, los cuales buscan contribuir a la disminución del rezago educativo y de la deserción escolar de niñas, niños y jóvenes, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad a través de una atención de prioridades escolares y el acompañamiento pedagógico en educación básica, con la finalidad de abatir el rezago educativo, que continúen sus estudios y así poder reintegrarlos a la escuelas de origen. Algunos de estos programas son:

I.3.1. Ver bien para aprender mejor.

Que consiste en otorgar lentes graduados a estudiantes con problemas de agudeza visual, para contribuir a mejorar su aprendizaje escolar, donde se invirtieron \$1.5 (uno punto cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en anteojos para 3,546 (tres mil quinientos cuarenta y seis) estudiantes con problemas de agudeza visual en primarias del Estado, el cual atendió a personas residentes de 05 (cinco) municipios del Estado.

I.3.2. Servicio de Internet en Escuelas de Educación Básica.

Que contempla la disponibilidad de internet escolar en todos los centros escolares de educación básica del Estado, brindando atención al servicio de internet en las 2,089 (dos mil ochenta y nueve) escuelas públicas de educación básica, invirtiéndose \$75.2 millones. Para garantizar este servicio, se atendieron reportes de las escuelas, en promedio se cubrieron reportes de 90 (noventa) escuelas por mes para garantizar la continuidad del servicio.

I.3.3. Escuelas de Tiempo Completo.

Que consiste en mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, ampliando el servicio educativo con jornadas de entre de 6 (seis) y 8 (ocho) horas diarias, invirtiendo \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) en el programa de "Escuelas de Tiempo Completo" en beneficio de más de 26 (veintiséis) mil estudiantes de 327 (trescientos veinte siete) planteles educativos. A pesar de disminuir 20% (veinte por ciento) el monto asignado a este programa, respecto al año previo, se mantuvo el apoyo en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, y sobre todo en los municipios con mayor rezago educativo como Landa de Matamoros, Peñamiller, Huimilpan, Amealco, Jalpan y Pinal de Amoles.

I.3.4. Útiles escolares y uniformes deportivos.

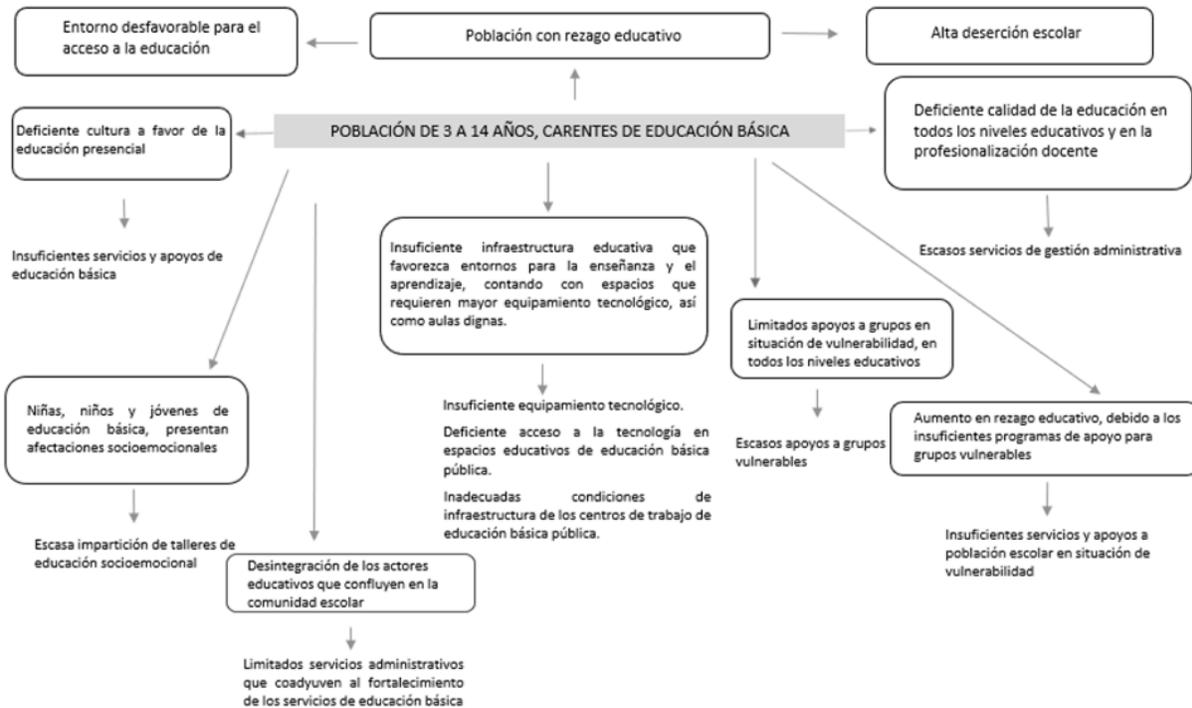
Que busca garantizar las condiciones de equidad e inclusión incentivando la mejora del logro educativo en el estado, otorgando a las niñas y niños de útiles y uniformes adecuados para su nivel y grado escolar destinaron \$369,000,000.00 (trescientos sesenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) para útiles escolares y uniformes deportivos para más de 364 (trescientos sesenta y cuatro mil) estudiantes de educación pública básica del Estado.

En el presente ciclo escolar los recursos en este rubro disminuyeron 12.5% (doce punto cinco por ciento) respecto al ciclo anterior, y aun así se entregaron útiles y uniformes al total de estudiantes de preescolar, primaria y secundaria de nuestro Estado.

I.3.5. Premio Estatal al Desempeño Profesional Docente.

Que es un reconocimiento al trabajo educativo que día a día realizan las maestras y maestros de educación básica en el marco de la ceremonia del Día del Maestro 2024 (dos mil veinticuatro), el Gobernador del Estado felicitó a la Maestra Aaztin Enedina Pedrero Pérez, ganadora del Premio Estatal al Desempeño Profesional Docente 2024 (dos mil veinticuatro). En la Convocatoria del Premio participaron 87 (ochenta y siete) docentes del Estado, de los cuales se otorga reconocimiento a los 10 (diez) primeros lugares, a 25 (veinticinco) semifinalistas y diploma de participación a los 52 (cincuenta y dos) maestras y maestros restantes.

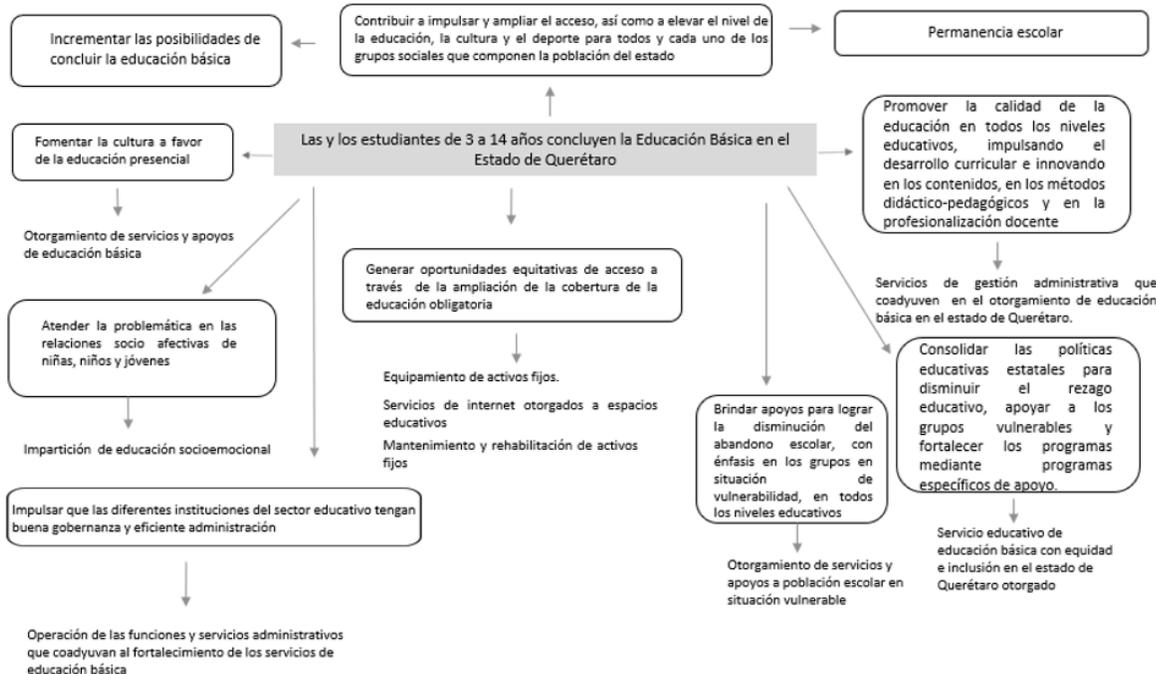
I.3.6. Árbol de Problemas.



I.3.7. Objeto del Programa.

La implementación del Programa denominado “Materiales Educativos” tiene como finalidad promover el apoyo para que a las familias queretanas que tengan hijos en el sistema educativo público en niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, administrados por la USEBEQ, se les proporcionen al inicio del ciclo escolar, los materiales educativos o paquetes escolares con los contenidos indispensables y necesarios para el desempeño académico, garantizando que cuenten con materiales homogéneos y complementarios, que mejoren y abonen al buen desempeño académico, fomenten la equidad educativa, abatan el rezago y reduzcan el abandono escolar, contribuyendo con esto a elevar el logro educativo, mejorar la cohesión social y a su vez la protección de los ingresos de las familias.

I.3.8. Árbol de Objetivos.



I.4. Justificación y Alineación de los Objetivos de la Intervención.

Objetivos del Programa Institucional de USEBEQ 2021-2027		Estrategias y líneas de acción del Programa Institucional de USEBEQ 2021-2027	
		Estrategias	Líneas de acción
1	Generar oportunidades equitativas de acceso a través de la ampliación de la cobertura de la educación obligatoria. (Eje 2, Retos 10 y 11 del PED 2021-2027; y Objetivo 2 del PSEQ 2021-2027)	3.1 Fortalecer la cobertura educativa en todas las regiones del estado, a través de la mejora de las condiciones de operación de los servicios educativos y escuelas, así como los procesos administrativos que faciliten el acceso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la educación obligatoria.	3.1.1 Promover de forma cíclica la inscripción de niños y niñas en edad preescolar. 3.1.2 Focalizar a la población de niñas y niños con mayor grado de vulnerabilidad para brindarles educación preescolar. 3.1.3 Ampliar los espacios educativos y aprovechar la capacidad instalada de los planteles para la atención de niñas y niños de preescolar, primaria y secundaria. 3.1.4 Promover la atención de las condiciones de la oferta de educación secundaria principalmente en los municipios donde más del 10% de la población en edad de cursar este nivel no asiste. 3.1.5 Fortalecer la coordinación entre educación básica y educación media superior para captar la mayor cantidad de alumnos que puedan continuar con su trayecto formativo.
2	Asegurar trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en secundaria y educación media superior. (Eje 2, Retos 8, 13, 14 y 16 del PED 2021-2027; y Objetivo 3 del PSEQ 2021-2027)	4.1 Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, en todos los niveles educativos.	4.1.1 Fortalecer los programas de educación preescolar en localidades marginadas con presencia de población indígena y migrante. 4.1.2 Implementar propuesta curricular y metodológica para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de estudiantes con requerimientos en específico (especial, indígena, multigrado y grupos R). 4.1.3 Promover la atención de las condiciones de la oferta de educación secundaria principalmente en los municipios donde más del 4% de los alumnos no concluyen el nivel educativo. 4.1.4 Impulsar con la Secretaría de Salud y el DIF el incremento del nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable. 4.1.5 Promover el fortalecimiento de la cohesión y fomentar una mayor inclusión social. 4.1.6 Apoyar a estudiantes para que concluyan los distintos niveles educativos. 4.1.7 Promover que los Centros comunitarios ofrezcan servicios para la utilización de tecnologías de información y comunicación. 4.1.8 Promover la atención de las necesidades socioemocionales de estudiantes y docentes. 4.1.9 Fortalecer los programas de convivencia escolar y entornos seguros para estudiantes y docentes, incluidas las redes sociales. 4.1.10 Promover la cultura de derechos humanos.

II. PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO DENOMINADO “MATERIALES EDUCATIVOS”.

II.1. Definiciones

- a) **Ayuda social:** Recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) **Ciclo escolar:** Periodo del año establecido por la Secretaría de Educación Pública para definir la duración del proceso anualizado de enseñanza de nivel básico.
- c) **Convenio:** Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional que celebraron, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, por la otra, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- d) **Educandos:** Niños, niñas y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en instituciones públicas educativas administradas por la USEBEQ dentro del territorio del Estado de Querétaro, y en las que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares.
- e) **Escuelas Públicas:** Planteles educativos de educación preescolar, primaria y secundaria administrados por la USEBEQ, que se encuentran ubicados dentro del territorio del Estado de Querétaro.
- f) **Estado:** Estado de Querétaro.
- g) **Formato de Cierre:** Al formato expedido por la USEBEQ, mediante el cual se valida la finalización del proceso de entrega de los materiales educativos a los beneficiarios.
- h) **Grado:** Unidad de medida respecto al avance académico que tiene el alumno en relación al nivel educativo de preescolar, primaria o secundaria que cursa.
- i) **Materiales Educativos:** Conjunto de medios orientados a facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje al generar una ventaja estratégica tanto para el docente como el educando, pudiendo ser estos útiles escolares, uniformes escolares, calzado para uso escolar, libros, y cualquier otro que tenga como finalidad contribuir al proceso educativo.
- j) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- k) **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro denominado “Materiales Educativos”
- l) **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas y Esquema de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación denominado “Materiales Educativos”.
- m) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- n) **Sedes:** Lugares donde se determine realizar la entrega de la Ayuda social del Programa.
- o) **SILCEQ:** Sistema en Línea de Control Escolar, plataforma informática a cargo de la USEBEQ donde se lleva a cabo el registro de alumnos de educativos preescolar, primaria y secundaria del Estado de Querétaro.
- p) **Sistema(s):** Desarrollo informático, para el registro, control y seguimiento de la Ayuda social otorgada a través del Programa.
- q) **Sistema de Administración de Materiales Educativos:** Sistema implementado por la USEBEQ, con la finalidad de capturar y cargar los listados oficiales firmados por los beneficiarios, para el control y seguimiento de la distribución de la Ayuda Social correspondiente.
- r) **USEBEQ:** La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro

II.2. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución del Programa.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

II.2.1. Instancia Normativa.

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de Instancias Ejecutoras.

II.2.2. Instancia Ejecutora.

La USEBEQ será la Instancia Ejecutora y Responsable, en términos del Convenio suscrito y a su vez, estará facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes, físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

La Secretaría se coordinará con la USEBEQ para la determinación del tipo de ayuda social, la definición del padrón de beneficiarios, la recepción y resguardo de las ayudas sociales y de la entrega a las personas beneficiarias y su comprobación.

II.3. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

II.3.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.

II.3.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables.

II.4. Coordinación Institucional.

La ejecución del Programa está a cargo de la USEBEQ. Ésta y la Secretaría podrán coordinar, conjunta o separadamente, sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable y que coadyuvan a cumplir con el objetivo del mismo.

II.5. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa estará a cargo de la Instancia Normativa del Programa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

II.6. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

II.7. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera conforme a los oficios número **SF/SE/2025/0190-D** y **SF/SE/2025/0191-D**, ambos de fecha 05 (cinco) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitidos por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

II.8. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados se realizará de la siguiente manera.

II.8.1. Ayuda en especie

La Ayuda social podrá consistir en lo siguiente:

- a) Paquetes de útiles escolares para los niveles educativos del ciclo escolar 2025-2026, que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible; a semejanza de la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a las necesidades que determine las autoridades educativas de la USEBEQ.
- b) Uniformes escolares para los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, para el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible.

- c) Otros materiales educativos afines a los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible y conforme a las particularidades que igualmente determinen las autoridades educativas de la USEBEQ.

Los niveles educativos que sean sujetos de recibir la Ayuda social, serán dados a conocer a través de los portales de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx> y de la USEBEQ, en el sitio <http://www.usebeq.edu.mx>.

II.9. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- a) Los solicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en el presente Programa.
- b) En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora del Programa, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la Ayuda Social del Programa.
- c) En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no podrá ser beneficiaria de la ayuda social del Programa.
- d) La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

II.10. Derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa, tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente la Ayuda Social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Programa señale, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- b) Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- c) Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- f) Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Estos derechos podrán ejercerse por sí cuando así sea posible, o a través de las madres, padres o tutores legales de las personas beneficiarias.

II.11. Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
- b) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.
- c) Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- d) Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
- e) Cumplir con la normatividad aplicable al Programa.
- f) No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- g) Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría o la USEBEQ, durante la ejecución del Programa.

Estas obligaciones estarán a cargo de las madres, padres o tutores legales de las personas beneficiarias.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

II.12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- b) Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticinco).
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a la-normatividad aplicable.
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

II.13. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con la información que le proporcione la USEBEQ y con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, respecto a:

- a) Listado de beneficiarios del Programa.
- b) Descripción de los beneficios obtenidos por persona.
- c) Duración de los beneficios.
- d) Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

II.14. Registro de Solicitantes.

La USEBEQ, con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

Por la naturaleza de la ayuda social y de las personas beneficiarias del presente Programa, no se requerirá la emisión de convocatoria para acceder a los beneficios de éste.

II.15. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

II.16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría en conjunto con la USEBEQ, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, así como de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

II.17. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Instancia Ejecutora y, en su caso, la Instancia Normativa del Programa darán a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

II.18. Aviso de Privacidad.

La Instancia Ejecutora es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y USEBEQ y, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Instancia Ejecutora, con domicilio en Avenida del Magisterio Número. 1000, Colonia. Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro., teléfonos: 442-238-60-00 o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de transparencia de la USEBEQ, en el sitio <https://www.usebeq.edu.mx/Home/UnidadTransparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción III, 4, 6, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

II.19. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

II.20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas y denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la USEBEQ, con domicilio ubicado en Avenida del Magisterio Número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

II.21. Indicadores de Desempeño.

La Secretaría de Desarrollo Social como instancia normativa y la instancia ejecutora del Programa deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Asimismo, las instancias anteriormente mencionadas deberán remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

II.22. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) Cobertura y número de beneficiarios.
- b) Calidad en los servicios.
- c) Conocimiento de la población de los Programas.
- d) Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- e) Oportunidad de acceso a los Programas.
- f) Disminución de los índices de marginación.
- g) Opinión de los beneficiados.
- h) Los criterios generales del CONEVAL.

II.23. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

II.24. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

II.25. Cierre de Ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que dicha Instancia Ejecutora deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.26. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la USEBEQ, entre otros; para lo cual, que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

II.27. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría y la USEBEQ, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- a) Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- b) Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

III. REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

III.1. Propósito o destino principal.

El Programa busca propiciar y generar las condiciones de equidad e inclusión entre los educandos de educación preescolar, primaria y secundaria de Escuelas Públicas en el Estado, para garantizar que cuenten con materiales educativos homogéneos, complementario y otras herramientas escolares, que mejoren y abonen al buen desempeño académico, fomenten la equidad educativa, abatan el rezago y reduzcan el abandono escolar, contribuyendo con esto a elevar el logro educativo, mejorar la cohesión social y a su vez la protección de los ingresos de sus familias.

III.2. Objetivo Específico.

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- a) La entrega de materiales educativos, complementos u otras herramientas, de características homogéneas.
- b) Contribuir a la redistribución del ingreso en las familias, facilitando los materiales educativos y complementos, así como cualquier otra herramienta escolar que se determine para tales fines.

III.3. Cobertura.

Tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

III.4. Beneficiarios.

III.4.1. Población Potencial.

Educandos que se encuentren formalmente inscritos y cursando en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas administradas por la USEBEQ.

III.4.2. Población Objetivo.

Educandos que se encuentren formalmente inscritos y cursando en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas administradas por la USEBEQ, que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares.

Con el presente Programa se pretende apoyar hasta a 354,239 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve) beneficiarios con útiles escolares y hasta 295,695 (doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y cinco) beneficiarios con uniformes deportivos, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

III.5. Beneficio.

La ayuda social del presente Programa es en especie y podrá consistir en lo siguiente:

- a) Paquetes de útiles escolares para los niveles educativos del ciclo escolar 2025-2026, que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible, a semejanza de la lista oficial de útiles escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a las necesidades que determine las autoridades educativas de la USEBEQ.
- b) Uniformes escolares para los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, para el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible.
- c) Otros materiales educativos afines a los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible y conforme a las particularidades que determinen las autoridades educativas de la USEBEQ.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

III.6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Para acceder a la Ayuda Social otorgada a través del presente Programa, la persona interesada deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser educando inscrito;
- b) Cursar el nivel preescolar, primaria o secundaria, en escuela pública, y
- c) Estar debidamente dado de alta en el SILCEQ a cargo de la USEBEQ, para el ciclo escolar 2025-2026.

III.7. Proceso de Operación.

La ejecución del Programa estará a cargo de la USEBEQ y consistirá en lo siguiente:

- a) Los niveles educativos que sean sujetos de recibir la ayuda social, serán dados a conocer a través de los portales de internet de la Secretaría mediante el sitio oficial: <http://desarrollosocialqro.gob.mx> y de la USEBEQ, mediante el sitio oficial <http://www.usebeq.edu.mx>, posteriormente a la publicación del presente Programa.
- b) La USEBEQ determinará el contenido de los paquetes de útiles escolares a semejanza de la lista oficial de útiles escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a las necesidades que determine las autoridades educativas de la USEBEQ, así como las tallas de los uniformes escolares correspondientes a cada grado y nivel educativo, y en su caso, determinará los otros materiales educativos necesarios.
- c) La USEBEQ emitirá la matrícula oficial correspondiente al ciclo escolar 2025-2026 con base en los alumnos inscritos en la plataforma SILCEQ, la cual será la base para determinar el Padrón de Beneficiarios de la Ayuda Social.
- d) La USEBEQ entregará la Ayuda Social que tenga en el almacén general bajo su resguardo, directamente a cada una de las escuelas públicas y recabará la firma de recibido, del director o responsable de la escuela pública correspondiente, para que, por su conducto, se realice la distribución a los beneficiarios, o a las madres, padres o tutores de los mismos.
- e) El director o responsable de la escuela pública, imprimirá mediante el Sistema de Administración de Materiales Educativos, los listados oficiales para la recepción de firmas y procederá a la entrega de la Ayuda Social a los beneficiarios, madres, padres o tutores de los beneficiarios, una vez iniciado el ciclo escolar 2025-2026.
- f) La logística de entrega de la Ayuda Social será responsabilidad del director o responsable de la escuela pública.
- g) El director o responsable de la escuela pública, será el encargado de realizar la entrega de la Ayuda Social a los beneficiarios; en caso de tratarse de niñas, niños y/o adolescentes, la entrega se realizará de forma directa a las madres, padres o tutores de los mismos, asimismo, recabará la firma de recibido en los listados oficiales impresos a contra entrega de la Ayuda Social.
- h) Las madres, padres o tutores de las personas beneficiarias tendrán la obligación de garantizar el uso adecuado de las Ayudas Sociales recibidas para el ciclo escolar correspondiente, considerando que son personales e intransferibles.
- i) Asimismo, en el caso de los Centros de Atención Múltiple que presten el servicio educativo de los niveles de preescolar, primaria y/o secundaria, la entrega de la Ayuda Social se realizará a las madres, padres o tutores de los beneficiarios.
- j) El director o responsable de la escuela pública, capturará los listados oficiales firmados por los beneficiarios, o en su caso, por las madres, padres o tutores de los mismos, de la entrega de la Ayuda Social en el Sistema de Administración de Materiales Educativos implementado por la USEBEQ, para el control y seguimiento de la distribución de la Ayuda Social correspondiente.
- k) El director o responsable de la escuela pública, realizará la entrega ante la USEBEQ, del Formato de Cierre debidamente firmado y sellado por él y por un integrante del Comité de Contraloría de la escuela,

así como los listados oficiales firmados por los beneficiarios, las madres, padres o tutores de los mismos, a más tardar el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

- l) La USEBEQ validará la documentación descrita en el punto anterior para formalizar el Formato de Cierre de la Ayuda Social.
- m) Para los casos en que la Ayuda Social u otros materiales educativos se otorguen a otras instituciones determinadas por la Secretaría y la USEBEQ, atendiendo a sus necesidades particulares, serán entregados por la USEBEQ directamente a cada institución pública, con la finalidad de que, por su conducto, se entregue la ayuda social a los beneficiarios, a través de sus madres, padres o tutores.
- n) La USEBEQ entregará a la Secretaría un informe final, en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la validación del Formato de Cierre, el cual contenga la relación de los alumnos beneficiarios del Programa, así como un informe de los materiales entregados por nivel educativo.

8. Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a las escuelas públicas, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Rúbrica